



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 250-2017/APCI-OGA**

Miraflores, 19 de diciembre de 2017.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 192-2017/APCI-CIS-ST del 12 de diciembre de 2017 y la Liquidación de Multa N° 008-2014/APCI-CIS-ST del 11 de diciembre de 2017, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS del 16 de marzo de 2016, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Instituto Libertad, por no haber renovado su vigencia en el registro de la APCI y por no haber presentado su declaración anual 2013; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;



Que, mediante Proveído N° 001-2017/APCI-CIS-ST del 11 de diciembre de 2017, la Secretaría Técnica de la CIS señala que la administrada cumplió con renovar la vigencia de su registro en la APCI, pero después de transcurridos 05 meses desde el vencimiento del plazo señalado en la resolución de sanción. De manera similar, la infracción referida a la falta de presentación de declaración anual 2013, fue subsanada después de 72 días hábiles de vencido el plazo señalado en la resolución de sanción. En ese sentido, la Secretaría Técnica procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 008-2014/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 67,940.00 (Sesenta y siete mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS ha sido válidamente notificada y no existe ningún recurso impugnatorio pendiente, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, tal como lo estipula el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DETERMINAR** que el monto de la multa aplicable a la **ONGD Instituto Libertad**, con **RUC N° 20454195176**, asciende a **S/ 67,940.00 (Sesenta y siete mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles)**.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Instituto Libertad**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional